

DEJA SIN EFECTO ALZAMIENTO PROVISORIO DE  
CLAUSURA AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL  
UBICADO EN AV. EL SALTO N° 2367.

RESOLUCION N° 1581

RECOLETA, 24 MAYO 2017,

**VISTOS:**

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 346 de fecha 03 de febrero del año 2017, que resolvió la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. El Salto N° 2367.
4. La Resolución N° 1514 de fecha 18 de mayo del año 2017, que resolvió el alzamiento a la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. El Salto N° 2367, por un periodo de 30 días.
5. EL Informe inspectivo de fecha 22 de mayo del año 2017, el que detalla que con fecha 19 de mayo del 2017, se constata la violación de clausura, estando en contravención del Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063. Por lo cual se cursa el denuncia con folio N° 63015, quedando citado para el 2 de junio del 2017 al 1° Juzgado de Policía Local.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. **DEJESE SIN EFECTO**, el alzamiento provisorio dispuesto a través de la Resolución N° 1514 de fecha 18 de mayo del año 2017, a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 346 de fecha 03 de febrero del año 2017, al establecimiento comercial ubicado en **Av. El Salto N° 2367**, en consideración al Informe inspectivo de fecha 22 de mayo del año 2017, el que detalla que con fecha 19 de mayo del 2017, se constata la violación de clausura, estando en contravención del Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063. Por lo cual se cursa el denuncia con folio N° 63015, quedando citado para el 2 de junio del 2017 al 1° Juzgado de Policía Local.
2. **NOTIFÍQUESE**, al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063). En caso de violación a la clausura dispuesta.
3. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
4. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

1218141

HNM/JRR/KMM/lga  
22/05/17



Jorge Reyes Rebolledo  
DIRECTOR DAC (S)